



Protocolo de Rellenos Sanitarios para México

Versión 2.0

ERRATA Y CLARIFICACIONES

La Reserva de Acción Climática (Reserva) publicó el Protocolo de Rellenos Sanitarios para México Versión 2.0 (PRSM V2.0) en octubre de 2022. La Reserva busca que el PRSM V2.0 sea un documento completo y transparente, por lo que reconoce que la corrección de errores y la notificación de clarificaciones son necesarias una vez que se implementa el protocolo y se identifican temas importantes. Este documento es un registro oficial de todas las clarificaciones y errata que deben de aplicarse al PRSM V2.0.¹

Bajo el Manual del Programa de Créditos de Compensación de la Reserva, tanto las erratas como las clarificaciones se consideran efectivas el día que se publican por primera vez en el sitio web de la Reserva. La fecha efectiva de cada errata o clarificación se menciona abajo. Todos los proyectos bajo el PRSM enlistados y registrados deben de incorporar y adherirse a estas erratas y clarificaciones cuando llevan a cabo la verificación. La Reserva incorporará tanto las erratas como las clarificaciones en versiones futuras del protocolo.

Todos los desarrolladores de proyectos y organismos de verificación deberán de recurrir a este documento para asegurar que el diseño del proyecto y la verificación se adhiere a las guías más actuales. Los organismos de verificación deberán de adherirse de manera inmediata a este documento antes de subir cualquier Declaración de Verificación para asegurar que todos los temas se aborden de manera adecuada y las modificaciones sean incorporadas a las actividades de verificación.

Para cualquier pregunta relacionada con la actualización o con las clarificaciones en este documento, favor de contactar al equipo de México en: proyectomx@climateactionreserve.org o al +1(213) 891-1444 x6.

¹ Ver Sección 4.3.4 del Manual de Programa de Créditos de Compensación de la Reserva para una explicación referente a las políticas relacionadas con las clarificaciones y errata. “Errata” se refiere a la corrección de errores tipográficos. Las “Clarificaciones” se emiten para asegurar consistencia en la interpretación y aplicación del protocolo. Para manejo de la documentación y la implementación del programa, tanto la errata y las clarificaciones se presentan en un solo documento.

Errata y Clarificaciones (de acuerdo con las secciones del protocolo)

1. QA/QC (GC/CC) de Instrumentos para un Caudalímetro Estacionario en Uso por 60 días o más Que es Removido y no es Reinstalado Durante el Mismo Período de Reporte (CLARIFICACIÓN - 19 junio, 2023) 3

Sección 6

1. QA/QC (GC/CC)² de Instrumentos para un Caudalímetro Estacionario en Uso por 60 días o más Que es Removido y no es Reinstalado Durante el Mismo Período de Reporte (CLARIFICACIÓN - 19 junio, 2023)

Sección: 6.2 QA/QC de Instrumentos

Contexto: La sección 6.2 del protocolo menciona que:

“Si un medidor estacionario que estuvo en uso por 60 días o más es removido y no se vuelve a instalar durante el período de reporte, tal medidor deberá ser verificado con la finalidad de garantizar la exactitud de su calibración antes de ser removida o calibrada (con su porcentaje de desviación documentado) por el fabricante o por un servicio de calibración certificado (con los registros de los resultados de sus hallazgos) previo a la cuantificación de reducción de emisiones para ese periodo de reporte.”

La intención de este requisito es la de garantizar que la información del caudalímetro es registrada con exactitud para el cálculo de la reducción de emisiones. Sin embargo, la línea de tiempo y el requisito para realizar una inspección en campo para la exactitud de la calibración o la calibración del instrumento hecha por el fabricante no son claras.

Clarificación: El siguiente texto ha sustituido al requerimiento mencionado anteriormente:

“Si un medidor estacionario que estuvo en uso por 60 días o más es removido y no se vuelve a instalar durante un periodo de reporte, el manejo del medidor podrá ser:

- Inspeccionado en campo para verificar la exactitud de la calibración en los 2 meses siguientes a su retirada; o
- Calibrado (con su porcentaje de desviación documentado) por parte de un fabricante o la de algún servicio de calibración certificado (con los hallazgos documentados) no mayor que 12 meses antes del uso del medidor para cuantificar las reducciones de emisiones y no después del inicio de las actividades de verificación para el período de reporte correspondiente.”

² Garantía de la Calidad/Control de Calidad o QA/QC por sus siglas en ingles.